





viuda fue debido con triunfo, q. no podía resistirse contra el número  
de once mil Ingleses. incapaces de ser abandonos, como lo fueron, con  
Seraechos y Municioneros q. quizá no podrían alcanzar contra  
seis mil. Reconoció entónces el sabido lo benéfico q. se habi-  
an recibido de mano de V.E., y se contentó con representarlo  
al Soberano, pidiendo una y otra vez, como há continuado haci-  
éndolo sin cesar por los servicios de la mayor entidad, q. há  
sido mayor, así q. q. recagan en V.E. los premios a q. se há  
hecho acreedor, como q. q. continúe este Reyno desfigurando  
en unas tan amargas circunstancias como las presentes, de un  
Soberano nunca más necesario q. en ellas, y de un Rey q. q.  
el justo concepto, y conocim.<sup>to</sup> de este sabido es el que no puede  
ser delincado en un oficio que se dirige a su misma Persona  
por un cuerpo q. siempre habla con circunspección, sin ofen-  
za de la modestia, y entiendo todo lo q. queda traherse a la  
clase de honra.

Conoció el mérito del Sr. D.º Santiago Quiroga, y por el  
mérito del Reyno del Perú en q. su favor hace el q. tal. Por  
el, entregó este sabido con annuencia de V.E. situarle á su  
hijo menor hasta la edad de 25 años, una pensión de seiscientos  
p. anuales, adyudándolo y mandándolo bajo de su protección,  
de que no se há separado ni separará nunca. Este acreci-  
miento fue generalm.<sup>te</sup> bien recibido, y aclamado, como q. no  
habia quien no estubiese convencido de que el Ingles Enemi-  
go de aquel tiempo fue derrotado en su carrera, y por la  
desercion q. supió en Buenos-Ayres, alrdo la impac-  
ta de pasar ala Mar del Sur, donde V.E. lo esperaba  
con toda la prevencion que fue constante, y q. sin du-  
da habria en la precisa q. dearlo escarmetado en el  
caso de su venida. Los hechos son indisputables y  
de mucho bulto: baxo de cuyo principio no, si se apon-  
tan á V.E., no es q. lisonjearle, sino con el designio de  
q. se posea de los fundam.<sup>tos</sup> con q. este sabido procede  
en la pres.<sup>te</sup> oportunidad á una demostracion como la  
que contiene la adjunta letra testimoniada, cuyo







El Conde del Villar de Puente

*[Faint signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*



*[Faint handwritten text]*

*[Large, complex handwritten signature or text block]*

Excmo. Señor Dn. Jose Fernando de Iturbide  
Vizc. Gov. y Capitan Genl. de esta Reyna.





a quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Para el Real...  
M. el S. D. Fern. VII  
A. de 1810. y 1811.

ARCHIVO DE ASUNTO  
Vista de Fern. VII  
Dep. 3  
1449  
Cataluña de NAVIA

Acta.

En la Muy Noble, Yntrig-  
Bne, Muy Leal, y Fidedelissima  
Ciudad de la Meya del Peru, a los cinco de la  
tande del Mante dia nueve de Julio de  
mil ochocientos once años, se juntaron a Ca-  
bildo extraordinario pleno los Señores del  
Excebatissimo Consejo, Justicia, y Regimen-  
ento de ella, a tratar, y conferir los asuntos  
Respectivos al Regulo, solemnidad, y trueno  
for loguador con los Insurgentes de Buenos  
Ayres, y lo correspondiente al servicio de  
ambas Magestades, bien, y utilidad de todo  
el Reyno, se sabe: El Maronien de Don  
Dagle, y Don Andres de Salazarin, ap. Mañon-  
tines, Alcaldes ordinarios por Su Magestad:  
El Conde de Monte-Man, Alcaide Real:  
Don Jose Antonio de Ugarte, Alcaide Ma-  
yor: Don Tomas de Vallejo, y Lumonari:  
El Conde de delayer, y Mañonien de Santiago,  
del Orden de este nombre: Don Xavier Ma-  
ria de Aguirre, de la Real, y distinguido  
orden de Carlos Tercero: Don Miguel de Dya-  
que, y Sarmiento, del Orden de Santiago:



El Doctor Don Francisco Aniceto de Sarave  
Dña: el Doctor Don José Valentín Ferrero  
Dño: Don Joaquín Manuel Cobo: el Doc-  
tor Don Manuel Aguirre de la Torre, y  
Fajle: y el Conde de Villón de Fuentes, del  
orden de Santiago: si que tambien sus  
tienen los Señores Doctores Don Camilo  
no Pelán, Oydor honorario con antigüe-  
dad de la Real Audiencia de Charcas; y  
Don José Yngoyen, Oydor honorario con  
antigüedad de los de Chile, Abogado de  
este Excelentísimo Cabildo, y Avogado  
perpetuo por su Magestad; y lo que  
por ante mi el presente Excmo. Se-  
ñor se acordó, y deliberó es lo siguiente  
= En este Cabildo vuelto a congregarse  
después de retirado a su Palacio el Ex-  
celentísimo Señor Dñe, donde lo de-  
xon los Señores Capitulares, se acordó de  
que apenas había empezado su Exce-  
lencia a gozar de esta Capital, y dado  
principio a las empresas de poner la Policía  
en su debido estado, establezca el Cemen-  
terio General, y entregarme a otras obras  
públicas, no menor que a los progresos de los  
Minerios, y Comercio, quando se vio lleno  
de cuidados con los necesarios auxilios pa-  
ra la defensa de Buenos Ayres, que



acento si prestan tan cumplidos, y oportu-  
na qualer eran los que emitidos habrian  
malogrado toda la expresion de aquellos ha-  
bitantes contra la Nacion Britanica, so-  
bre que este Cabildo seves hechas Represen-  
taciones al soberano, puntualizando los suce-  
sos de este Caso, tanto como las porten-  
tas de las Insurrecciones de la America me-  
ridional, entre las quales habia elucido la  
tranquilidad del Peru, y era Lima el Refu-  
gio universal: que este Cabildo conoció el  
mérito del Señor Don Santiago Liniers, y  
poco pudo manifestarse agradecido, haciendo-  
le el señalamiento de veientes pesos an-  
uales para la alimentacion de su hijo  
menor; y que habiendo sido muy inferior  
ese mérito al del Excelentísimo Señor  
Alcañal, por que ni comprehendia tan-  
to, y tan grandes objetos, ni era funda-  
do en unos servicios de los quales pendiere  
absoluta, y unicamente la libertad del  
Peru, la obediencia a la soberania, y la cons-  
tante tranquilidad de Lima, no habian  
hecho con su Excelencia este Cabildo una  
sensible demostracion, ni le habian dado otras  
pruebas de gratitud que sus Repeated In-  
formes al soberano, hasta a honra no con-  
servada, aunque sea de enen que no des-  
preciados, por quanto en la consecucion  
de lo que se ha pedido, se intereso la tran-  
quilidad, y es sueruo soberano el que



aventura en no ser continuada el Señor  
Abascal en el mando del Perú, y en que  
no se le premia como merece. Fue baxo de  
esta principio, y el de que con su pureza,  
e integridad concurren su generosidad,  
y el desprendimiento que ha hecho de  
unas quantiasas sumas (después de haber  
sido presa, y victimas de la Nación ene-  
miga al tratadame a este Dominio)  
en Donativos, y puertamos a la Nación  
que le hacen tan Recomendable, como dig-  
no de ser auxiliado de esta Capital,  
cuyos haberes, y Conservacion, son debidos  
a su desvelo, y providencias, ena punto que  
se cuidare de la subsistencia de su me-  
cesion, y que se le hiciera una digna  
cion a su amable Difuso para no dexar  
la espuesta a la Mayor penuria, y en-  
cien después de los dias de su benemeri-  
to Padre: por todo lo qual se acordo, y de-  
livero en aclamacion, y con expresiones de  
sentimiento por el estado de los Fondos pu-  
blicos, que a la Señora su hija Doña Ana-  
mona de Abascal, y Arrempio se le continen  
yeren mensualmente cien pesos, quedando  
le con esto situado una pensión annual de  
mil doscientos pesos por los dias de su vida.  
Con lo que quedo concluso este Cabildo, que  
lo firmaron los Señores, Doy fe = El Ma-  
o



quien de Torre Tagle = Andres Salazar =  
El Conde de Monte-Max = Jose Antonio de  
Vojante = Tomas de Salleso = El Conde de de  
Lagos, y Marquien de Santiago = Antonio de  
Cintada = D. Maria Maria de Aguirre =  
Miguel de Oyague, y Sarmiento = Doctor  
Francisco Anias de Sacedaa = Doctor Jo-  
se Valentin Studobno = Joaquin Manuel  
Cobo = Manuel Agustin de la Torre = El  
Conde de Dillan de Fuente = Ante mi Jose  
Maria de la Mora. Escribano Jefe  
del Senor Mayor del Excelentissimo Cabildo.

Concuerda este tratado con la Acta Capitular de su Contexto,  
q. queda estampada en el libro consiente de Cabildo, con que le corre-  
gi, y concerte; va ciento, y vendadero a que me remito. Y p. q. corre,  
y obra los efectos q. haya lugar, doy el pres., segun lo q. en ella mis-  
ma se ordena, a los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos  
once años.

7  
Jose Maria de la Mora  
Esp. Ten. del S. May. del Com. Capto

ARCHIVO DE ABA SCAL  
Virrey del Perú, Vg. Conde de  
Data 3 1 1719  
Catalogo M. PAVIA



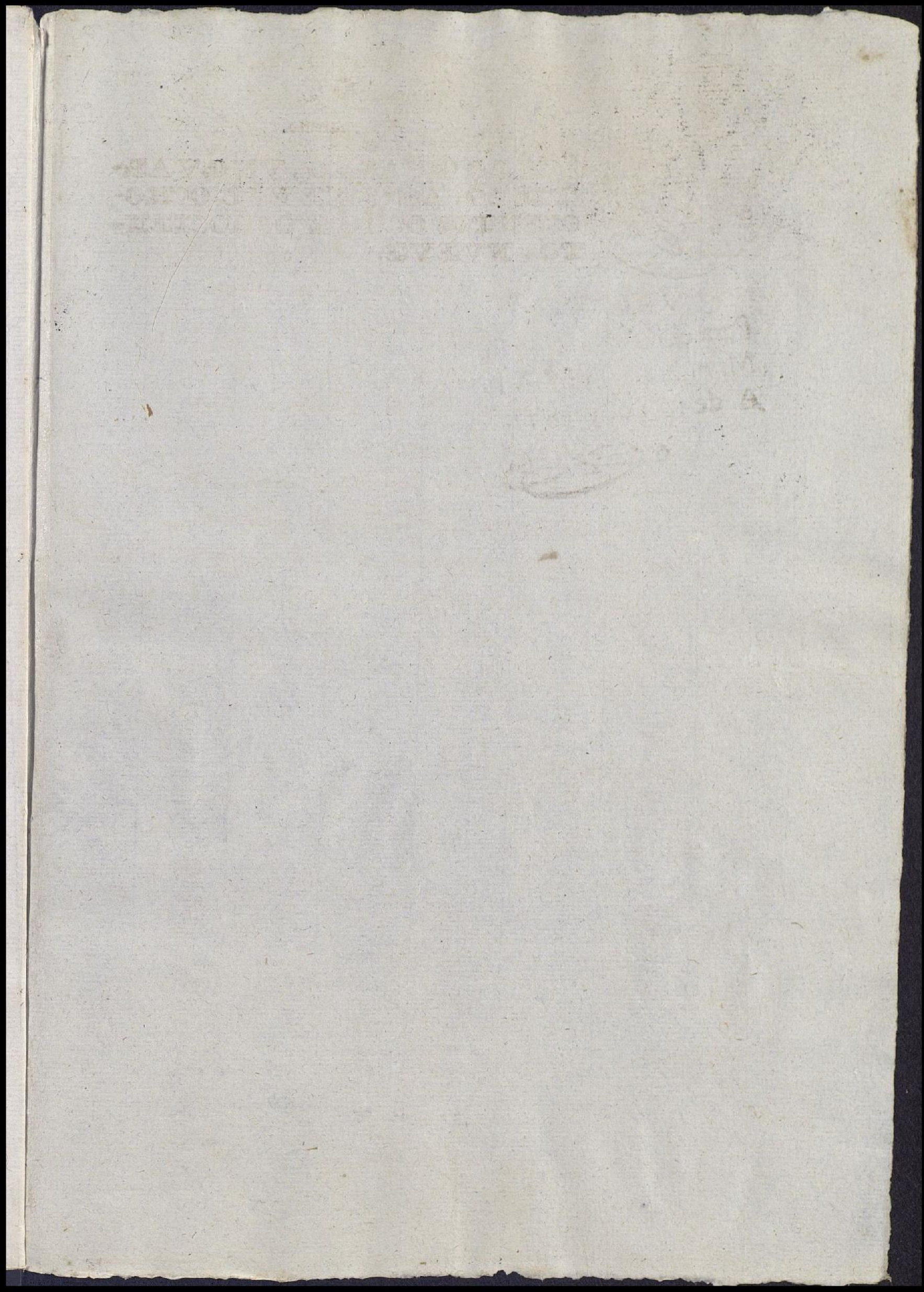
Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the ink bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the ink bleed-through effect.

Handwritten text, possibly a signature or a note, located in the lower middle section of the page.











Un quartillo.



SELLO CUARTO, VNO CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

VALLE

Para el Recaudador de  
M. el S. D. Fern. VII.  
A. de 1810, y 1811.





Copia  
 Esmo Señor = He visto con la mas tierna emocion el Acta que V.E. acompaña  
 a mi oficio al Sr. Virreyente en que cuenta la generosa asignacion de mil docientos pesos  
 anuales, acordada, a mi hija D. Ramona; y aprehiendo sobre manera una demo-  
 stracion tan cierta de los nobles sentimientos de que se halla animado el Esmo Ayuntamiento  
 tambien y los leales individuos que dignamente lo componen, me esco obligado a ren-  
 dirlas las mas expresas gracias, aunque mi admitir la oferta, por que mi escrupulosa  
 delicadeza no me lo permite, pues el honor militar es como un escudo puro que se  
 acompaña al mas leve toplo de interes personal. Es cierto que he trabajado, trabajado,  
 y trabajare en servicio al Rey y nuestra inocente Nacion hasta donde al camen-  
 mi fueras en qualquiera punto del globo donde me arrojase el destino, pero alejando  
 siempre de mi el mas ligero pensamiento de ambicion, por quanto esta me privaria  
 de la gloria, virtud y buen nombre que me he propuesto dejar por principal  
 Dote a mi hija. Con la indicada oferta, el oficio de V.E. y otros que extraordi-  
 nariamente, he sabido ha pasado ala Soberania, me contemplo muy recompen-  
 sado; confesando en honor de la verdad y de la franqueza de mi caracter, que sin  
 los auxilios que me el Esmo Consejo me ha suministrado, en quantas ocasiones  
 se han presentado, hasta donde lo han permitido sus fondos, no hubiera yo po-  
 dido realizar las obras de Policia y beneficencia publica que he establecido en esta  
 recomendable Capital, ni poner tanto numero de Tropas en el alto Peru para de-  
 fensa de este Reyno, y sujecion de los Buenos Ayres. Con eluyo pues agradecido  
 a V.E. queda gravado en lo intimo de mi Corazon el procedimiento alfabido, con  
 el qual me impones una nueva obligacion de sacrificarme en su obsequio y ser-  
 vicio = Dios que a V.E. muchos años. Lima Julio 17 de 1811 = Jose Atarab =  
 Al Esmo Cavildo de esta Capital.

Es Copia.

ARCHIVO DE ABASCAL  
 Virrey del Perú, Sr. Conde de  
 Caza 3 Carpeta 450  
 Catalogo de PAVIA



12

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines.

12



